ANTONIO ARROYO TURRILLO (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 18/01/2021
HASH: 41d31f3e34aa0d2dd8f1dce4a9caebfd

Cristóbal Torreblanca Sánchez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 18/01/2021
HASH: 8851e3b7cb37b6a22bbb4e61c3c08aee

Ayuntamiento de Almogía

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES "
SR ALCALDE PRESIDENTE
PSOE-A
D. CRISTOBAL TORREBLANCA SANCHEZ
SRES CONCEJALES "
PSOE-A
Dª ANTONIA ROCÍO GARCÍA GARCÍA
D. JOSÉ MARÍA LUQUE RÍOS "
Dª JULIA FRANCISCA MORALES ARRABAL"
Dª ANA JOSEFA ARRABAL MORENO
Dª ISABEL ARRABAL MORIANO
D. JUAN PINO GODRID
P.P.
Dª FRANCISCA INMACULADA MORENO FERNÁNDEZ
ADELANTE ALMOGÍA
D. ENRIQUE ARMIJO MARTÍNEZ"

SR. SECRETARIO "
D. ANTONIO ARROYO TURRILLO "
==========

En la Villa de Almogía y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del jueves 26 de noviembre de 2020, se reúnen los señores que al margen se expresan, con el objeto de constituir el Pleno de este Ayuntamiento, como concejales electos en las pasadas elecciones, con la ausencia de D. JUAN MANUEL PÉREZ PINTO y Dª MARÍA ELENA MAYORGA JIMÉNEZ en primera convocatoria, de acuerdo con el Orden del Día que les fue cursado con la citación, asistidos del Secretario de esta Corporación. Dª ISABEL ARRABAL MORIANO se incorporó en el debate del punto 8.

El Sr Secretario pide la palabra para manifestar que en relación a la alusión de la última sesión del Sr Armijo respecto del olvido en el acta del pleno de 30/07/20, de incluir en el Informe de Secretaría Intervención, en el punto 10 "dación de cuenta de reparos resueltos por la Alcaldía", dos facturas emitidas por empleado municipal, se ha comprobado por esta Secretaría antes de redactar este acta, y se comprueba que el informe trasladado al acta de la sesión de 30/07/20 es íntegramente el mismo "Informe de Secretaría Intervención al Pleno 30/07/20 sobre Resoluciones sobre Reparos" que se emitió por el Secretario Interventor en fecha de 24/7/2020, y que se adjuntó al expediente y que se remitió a los concejales, no existiendo por tanto, ni el error, ni el olvido, al que alude el Sr Armijo.

El Sr Armijo señala que tiene razón el Sr Secretario, y el error derivó de que era una cuestión que no había sido resuelta por la Alcaldía. También manifiesta en otro orden de cosas, que esta sesión se debería estar celebrando de forma telemática, y así lo comentó con la Teniente de Alcalde. No entiende

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

como se prohíben reuniones de más de seis personas mientras en el salón de plenos nos reunimos más. Puede ser una irresponsabilidad del equipo de gobierno.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- El Sr Armijo quiere que se cambie guindo por nido en segunda frase punto 4. En punto 5, tercera línea, tras suministro de agua añadir " que discurre por las canalizaciones de telecomunicaciones, algo que es ilegal". Página 4 penúltimo párrafo, última línea, añadir que llevan los vecinos más de una década con calles sin nomenclatura lo que impide que le lleguen notificaciones de correos.

Dª Antonia García, manifiesta que D. Juan Pino no asistió a la sesión. Se corrige en ese acta.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- Aprobar Convenio de Recaudación con Patronato.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo manifiesta que hasta ahora los remanentes que producía el Patronato se trasladaban bajo forma de fondos incondicionados a los Ayuntamientos, beneficiándose los más pequeños. Ahora con la modificación, es cierto que bajan los precios, pero ni se sabe cómo han hecho los cálculos ni cómo va a afectar a largo plazo cuando no haya superávit o remanentes, así que se abstendrá. Dª Francisca Moreno, manifiesta que se abstendrán. Dª Antonia García señala que el remanente del Patronato no se traslada a los Ayuntamientos en forma de fondos incondicionados sino a través de planes de obra. Por otro lado, los pequeños no han sido los más beneficiados, sino los que más recaudan. Al ser beneficioso y ajustar el precio al coste, votarán a favor.

Por el voto favorable de los representantes del Psoe, y la abstención de los restantes miembros, lo que configura mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Desde hace muchos años, ante la falta de medios técnicos y personales para abarcar todas la gestión y recaudación tributaria, se ha venido delegando la mayor parte de la misma a través del oportuno convenio instrumentando la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL),

El Convenio vigente es de 26 de enero de 2012, modificado por acuerdo de pleno de 27 de septiembre de 2012 y 29 de septiembre de 2016.

La Diputación de málaga promueve la firma de un nuevo Convenio, aprobado por sesión de Pleno de la Diputación de 6 de noviembre de 2020, debido a que la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculadas o dependientes, deberán adaptarse a lo dispuesto en esta norma

Considerando, por un lado que el Convenio propuesto es positivo para el Ayuntamiento desde el punto de vista que mejora la relación económica (al reducir el precio de la recaudación por voluntaria de un 2,5 % a un 1,6 %, por ejemplo), y por otro que se entiende oportuno mantener las delegaciones vigentes en la actualidad,

Considerando los antecedentes y la fundamentación jurídica arriba expuestos, se adopta el siguiente acuerdo:

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Ayuntamiento de Almogía

PRIMERO.- Aprobación del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal:

PRIMERO:

1. SUJETOS.

Los sujetos que suscriben el presente convenio son la Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Diputación Provincial) y el Ayuntamiento de ALMOGÍA, Administraciones Públicas que actúan con plenas capacidades jurídicas y sometidas al ordenamiento jurídico vigente.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de estas Administraciones en el ámbito del presente convenio se recoge en los artículos 106.3 y 36.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local (LBRL), artículo 5 apartados 3 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) , artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA) y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. OBJETO.

Es objeto del presente convenio instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (en adelante la Agencia, Patronato de Recaudación Provincial o PRP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. Para ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento ALMOGÍA delega las facultades de gestión, recaudación e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP)[1]:

CONCEPTO	RECAUDA-CIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	X	X	X	
I.A.E.	X	X		
I.V.T.M.	X	X		
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)	X	X		X

[1] *Márquese lo que se delega*

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

I.C.I.O.				X
Tasa de Basura Domestica	X	X		
Tasa de Basura Industrial	X	X		
Tasa de Alcantarillado				
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva				X
Tasa de Abastecimiento de Agua				
Otras Tasas y P.P.	X			
Voluntaria LIQ IDP (salvo padrones)				
Ejecutiva LIQ IDP (salvo padrones)	X			
Multas de tráfico	X	X		
Otros:				
Licencia Apertura				X
Contribuciones Especiales	X	X		
Ocupación Vía Pública				X
Cementerios	X	M		
		M: Mantenimiento		

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria distintas de la previstas en el cuadro anterior exige la especificación del concepto y análisis previo de la ordenanza reguladora a efectos de valorar la eficacia, eficiencia, idoneidad y oportunidad de la delegación, así como la adopción y definición de mecanismos de intercambio y/o disponibilidad de acceso a información que puedan ser indispensables para el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, el presente convenio regula la encomienda de gestión y la colaboración administrativa que se detalle y sea necesaria y complementaria de la delegación de tributos y otros ingresos de derecho público.

3. CONTENIDO.

Pueden ser objeto de delegación, encomienda de gestión o colaboración administrativa las siguientes facultades:

A) Delegación de las facultades de gestión tributaria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Comprenderá el ejercicio de las funciones, actuaciones y procedimientos propios de gestión tributaria conforme a la normativa aplicable, y en particular:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) Práctica de liquidaciones de ingreso directo y notificación de las mismas.

c) Confección, mantenimiento y aprobación de padrones y listas cobratorias.

d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.

f) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.

g) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones de gestión tributaria.

h) Tramitación, ante la Administración competente, de los expedientes de compensación de benéficos fiscales que tenga este carácter.

i) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de gestión tributaria.

j) En relación con los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga para la gestión tributaria del Impuesto.

2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas:

   - delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la descarga, confección de la publicación y remisión de la matrícula provisional anual del impuesto que proceda publicar por parte del Ayuntamiento.

   - Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).

4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

k) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.

l) Determinación de periodos cobratorios.

m) Emisión de documentos cobratorios.

n) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.

o) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.

p) Liquidación de Intereses de demora.

q) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.

r) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas).

s) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

t) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

u) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B) La delegación de la gestión tributaria conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria. En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra k). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en período ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.

C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan, y en particular:

a) Aprobación del Plan Anual de Inspección.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

b) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

c) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

d) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

e) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

f) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.

g) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de inspección y de comprobación limitada.

h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de inspección tributaria.

i) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de inspección tributaria.

j) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones y procedimientos de inspección tributaria.

k) La recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y sanciones consecuencia del ejercicio de esta facultad.

La Diputación Provincial podrá solicitar, en caso de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los términos establecidos en la normativa de aplicación (Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto), la delegación de la inspección censal de este impuesto a la Administración General del estado.

D) Gestión de Multas de Tráfico.

La gestión de las multas de tráfico tendrá el alcance y contenido regulado en el Anexo I de presente Convenio, y comprende:

a) La delegación en la Diputación Provincial de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

   Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

b) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

c) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

d) La delegación de la gestión de las multas de tráfico conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones.

E) Gestión Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Encomienda de gestión a la Diputación Provincial para la firma o, en su caso, inclusión del municipio en su ámbito de aplicación, de Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), en los términos y con la prestación de servicios complementarios al Ayuntamiento previstos en el Anexo II de presente Convenio.

F) Encomienda de gestión para la confección de padrones (mantenimiento de padrones).

Encomienda de gestión de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la confección de padrones previas para su aprobación y puesta al cobro (grabación de información,

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

generación de pre-padrones, aplicación de beneficios fiscales, cuantificación de cuotas, confección de padrones y listas cobratorias, y como otras actividades que se requieran).

En el caso de encomienda de gestión para la confección de padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación Provincial:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- Cuantificación del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma (Ley de Aguas de Andalucía) para su repercusión en el recibo de la tasa por abastecimiento de agua, diseño de recibos y remisión de información resumen de cada padrón a Ayuntamientos. Confección y remisión a Ayuntamientos de ficheros TXT para la presentación de autoliquidaciones semestrales y declaraciones anual por este concepto.

SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial ejercerá las facultades delegadas de gestión, recaudación e inspección y las de carácter complementario en régimen de encomienda de gestión y colaboración administrativa objeto del presente convenio.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y encomendadas en el presente convenio, la Diputación Provincial percibirá una compensación económica que tiene la naturaleza jurídica de transferencia, entendido como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	1,6
Desde 1 hasta 10	3,0
Desde 10 hasta 50	2,7
Desde 50 hasta 100	1,4
A partir de 100	0,6

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	75
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	80
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	85
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) El 1,2 % del principal de los ingresos de derecho público cargados a la Diputación Provincial cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1,2 %, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) ya que se les aplicará los procentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) cuya gestión tributaria se delega:

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1,2
Desde 10 hasta 20	0,96
Desde 20 hasta 50	0,72
A partir de 50	0,12

d) El importe correspondiente a las sanciones que la Diputación Provincial imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación, así como los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demoras y costas consecuencia de la gestión recaudatoria de las mismas, y el 1% de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

e) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato de Recaudación Provincial, en mera compensación del gasto realizado por esta Agencia en idéntico concepto.

f) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

g) Las contraprestaciones aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial prestare a la Diputación Provincial serán las que con carácter general se establecen en el presente convenio de delegación y resulten aplicables a los entes delegantes.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

h) En el caso de actuaciones fuera del ámbito competencial territorial a la Diputación Provincial llevadas a cabo en virtud de los Convenios con otras Administración Públicas, las contraprestaciones que resulten aplicables a los intereses de demora serán a cargo de los entes delegantes y a tal efecto serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a los entes delegantes.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta del Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato de Recaudación Provincial para su

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

5) El Patronato de Recaudación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud en función de las disponibilidades de tesorería del Patronato de Recaudación Provincial y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por la Agencia, ordene al Patronato de Recaudación Provincial la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Excepcionalmente, de modo puntual y singular, con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo correspondiente indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión. Dicha remisión deberá realizarse antes del día 15 del mes en el que se pretenda se efectúe el pago por cuenta de ese Ayuntamiento; a efectos de su detracción del anticipo ordinario del mismo. El pago al tercero tendrá lugar el mismo día que se pague el anticipo ordinario del cual se detrae.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

6) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) antes del 20 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

7) Con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 48 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que los ingresos no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, antes de proceder a la citada liquidación se llevará a cabo

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

una previsión del resultado presupuestario del ejercicio y, en caso de ser positivo, se procederá a minorar el importe de las transferencias corrientes definidas en el apartado 3) en proporción a la aportación en el ejercicio de cada ayuntamiento.

En el ejercicio siguiente se llevarán a cabo las operaciones procedentes para ajustar los ingresos y gastos del ejercicio anterior.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer mes del ejercicio siguiente. No obstante, mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

8) El Patronato de Recaudación Provincial podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento sobre la recepción y aceptación de los cargos comprensivos de la deuda tributaria y de derecho público procedente de las Entidades Delegantes, en relación, entre otras, a la forma y plazos de envío, documentación e información relativa a las deudas contenidas en los mismos y plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de dichas deudas, admisión o repudio de parte o la totalidad de las deudas que integran los cargos, con el fin de hacer cada día más eficaz y eficiente el trabajo que se despliega sobre tales valores, tanto en fase de gestión como en fase de recaudación, en el marco de la normativa vigente.

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios, revisión en vía administrativa y gestión de multas de tráfico, no se suspenderán, paralizarán ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos…) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos…) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato de Recaudación Provincial.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior.

10) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los convenios de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial, serán de disponibilidad o adquisición por parte del Patronato de Recaudación Provincial. Tal disponibilidad o adquisición se articulará mediante cualesquiera negocios jurídicos o formulas establecidos en el ordenamiento jurídico de aplicación a las EELL. Cualesquiera pactos, clausulas, o acuerdos de naturaleza pública o privada que se alcanzaren, deberán tener reflejo en el documento de formalización.

Igualmente se podrán articular cualesquiera otros negocios jurídicos para la disponibilidad de recintos o locales de otros entes públicos dedicados al depósito de bienes embargados, siempre que reúnan las condiciones para ello. También se podrán establecer otros mecanismos de colaboración encomienda o delegación de facultades y/o competencias para la prestación de servicios relacionados con la ejecución de bienes embargados.

11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este convenio en régimen de delegación de la gestión tributaria o encomienda para la confección y mantenimiento de padrón, a través del acceso a la aplicación de la Agencia, para su exposición al público.

El Patronato de Recaudación Provincial, podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento para el suministro de información por los entes delegantes de sus obligaciones pendientes de pago. A tales efectos los entes delegantes se obligan a suministrar dicha información en

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

la forma, con la frecuencia y por los medios que se establezcan en dichos protocolos. La información suministrada se utilizará para facilitar la recaudación de deudas de todos los entes delegantes de forma indistinta. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12) El Ayuntamiento, en virtud del artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá proponer la adscripción a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial (en adelante la Agencia) del personal que estime necesario para el desempeño de las funciones que igualmente se determinen, siempre que dicho personal no ocupe en el Ayuntamiento puestos de trabajo de carácter singularizado. Ulteriormente y para su materialización la Agencia deberá dictar por su órgano competente Resolución debidamente motivada aceptando o, en su caso, rechazando tal adscripción.

La adscripción del personal del Ayuntamiento aquí regulada no supondrá una alteración de la titularidad de las competencias que les son propias e inherentes al Ayuntamiento en relación con todos sus empleados públicos. La prestación de servicios profesionales a la Agencia por parte del personal municipal adscrito se desarrollará bajo la dirección orgánica del Ayuntamiento.

A todos los efectos el Ayuntamiento es y seguirá siendo el empleador. Por tanto, con independencia de la naturaleza contractual del personal adscrito, será el Ayuntamiento quien seguirá ejerciendo en el tiempo, y de modo real y efectivo, todos los poderes de dirección, disciplina y ordenación sobre dicho personal, así como cualquier otra potestad o poder propio de la relación profesional y de empleo entre el Ayuntamiento y su personal.

De acuerdo con lo anterior, no existirá ninguna diferencia en la relación entre el Ayuntamiento y su personal no adscrito a esta Agencia y su personal adscrito a la misma. Por ello, el régimen retributivo, la negociación colectiva, los derechos individuales o colectivos, las relaciones sindicales, el régimen de permisos, licencias, vacaciones, horarios, posibles sustituciones, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones así como el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones procedan seguirán siendo los mismos tanto para el personal municipal adscrito a la Agencia como para el personal municipal no adscrito. Las relaciones sindicales del personal municipal adscrito con su Ayuntamiento se sustanciarán del mismo modo que para el personal municipal no adscrito, sin que esta Agencia intervenga ni actúe en modo alguno.

Las funciones directivas que asumirá la Agencia serán de carácter técnico, y supervisará y coordinará la actividad de dicho personal, dadas las peculiaridades y especialidades que exigen las funciones a desarrollar. De este modo, el personal adscrito sólo quedará sujeto a las normas de funcionamiento, de tratamiento de la información y de ejecución de los trabajos que, con

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

carácter general, se hayan establecido por la Agencia, y desempeñarán sus respectivos puestos de trabajo con el horario y condiciones regulatorias establecidas por su Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, la adscripción del personal municipal consistirá en prestar sus servicios profesionales, con la particularidad de hacerlo dentro del ámbito propio del Patronato, bajo la dirección meramente técnica de dicha entidad, y siempre en el desempeño de aquellas tareas y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados o encomendados a la Diputación Provincial de Málaga. La Agencia no asumirá compromisos, derechos u obligaciones sobre los empleados municipales adscritos. Por tanto, la circunstancia de la adscripción no supondrá cesión de trabajadores ni situación similar o análoga, y ello, con independencia de la relación de empleo que tenga el personal municipal adscrito, sea laboral o funcionarial.

En caso de eventual incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte de los empleados adscritos, y de acuerdo con lo antes indicado, la potestad disciplinaria corresponderá al Ayuntamiento como Administración empleadora. En dichos casos la Agencia podrá suministrar al Ayuntamiento los elementos materiales y de juicio necesarios con los que exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero como una mera tarea de colaboración con el Ayuntamiento. En todo caso, la ordenación de la relación de servicios profesionales retribuidos del personal municipal adscrito (horarios, jornada, permisos, licencias…) corresponderá siempre al Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen, condiciones, convenios, pactos y acuerdos relacionados con su personal, adscrito o no.

La Agencia abonará al Ayuntamiento los importes equivalentes a las retribuciones del personal de la Agencia que resulten fijas en su cuantía y periódicas en su devengo todos los meses, las cuales vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito, así como el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía el personal en el mismo fueran superiores a las cantidades abonadas por la Agencia.

Del mismo modo la Agencia transferirá al Ayuntamiento las cantidades que se refieran a las pagas extraordinarias a percibir por dicho personal en los meses de junio y diciembre, así como el complemento adicional correspondiente en dichos meses. Además, se transferirán las retribuciones por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, a través del complemento de productividad organizativa y el complemento de productividad individual, en dos pagos. Igualmente se transferirán las cantidades destinadas a indemnizar los gastos de dietas y kilometraje de dicho personal.

13) En el supuesto de que de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento o por parte de la Agencia, acuerde extinguir el convenio de delegación, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin existir incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente convenio de delegación, deberá preavisar, con una antelación

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

mínima de seis meses a la fecha de finalización del ejercicio económico, el referido acuerdo de extinción, y que tendrá efecto en el ejercicio inmediatamente posterior, sin que en ningún caso proceda indemnización alguna.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de ellas podrá extinguir el convenio de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

14) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. GOBERNANZA DE LA PRIVACIDAD.

El Patronato de Recaudación Provincial, en virtud de las competencias, facultades, encomiendas, o funciones que, en general, lleva a cabo, presta una serie de servicios públicos para los que recaba y trata datos de carácter personal de los ciudadanos, que están sometidos a los principios y garantías de la normativa de protección de datos personales.

En virtud del principio de responsabilidad proactiva del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de Datos (en adelante RGPD), se hace preciso regular el modelo de gobernanza de privacidad para el tratamiento de los datos de carácter personal en el ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial). En este sentido, siendo esta una relación jurídica en la que ambas partes deciden sobre el contenido, uso y finalidad del tratamiento de los datos personales, mediante el presente convenio se establece una corresponsabilidad del Ayuntamiento y del Patronato de Recaudación Provincial (dado que la Diputación Provincial actúa a través del mismo y es el Patronato de Recaudación Provincial el que actúa en una relación directa con el Ayuntamiento), repartiéndose las obligaciones impuestas al responsable por el RGPD. Los aspectos esenciales de dicho reparto deberán ponerse en conocimiento de los ciudadanos mediante la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en el Portal de Transparencia -tanto del Patronato de Recaudación Provincial como del Ayuntamiento-, y ello de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Asimismo, deberá publicarse el convenio suscrito y, esta cláusula en particular, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, del Patronato de Recaudación Provincial y del Ayuntamiento delegante.

Marcar con una x los tratamientos de los que son corresponsables el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial en virtud del presente convenio:

X Procedimiento de Gestión.
X Procedimiento de Inspección.
X Procedimiento sancionador tributario.
X Procedimiento sancionador de multas de tráfico.
X Procedimiento de Recaudación.
X Recursos y reclamaciones administrativas y/o tributarias.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo III sobre el acuerdo de corresponsabilidad de tratamiento mutuo.

TERCERO:

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Adoptado el acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se aprueba este convenio de delegación y encomienda y una vez aceptado por la Diputación Provincial, el presente convenio entrará en vigor el 01/01/2021 o al día siguiente de su firma si se produjese la misma con posterioridad a esa fecha.

La existencia de expedientes en tramitación en la entidad delegante requerirá acuerdo expreso que determine un periodo transitorio para su finalización o que serán asumidos por el Patronato de Recaudación Provincial, con la puesta a disposición en este caso de los antecedentes necesarios para su resolución.

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria, con independencia de la entrada en vigor del presente convenio, afectará también a ejercicios y hechos imponibles no prescritos.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un período de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerdan en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Si alguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, lo comunicará a la otra con una antelación no inferior a un año de la finalización del plazo de vigencia del convenio. La

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

extinción del convenio deberá acordarse por las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su prórroga.

En el caso de que transcurra el período máximo del convenio y tres años de la prórroga, si ambas Administraciones firmantes del convenio tienen la intención de mantener la delegación, encomienda y colaboración establecidas, deberán elaborar y suscribir un nuevo convenio durante el cuarto año de prórroga. Este nuevo convenio entrará en vigor a partir del año siguiente.

CUARTO:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión Mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las Administraciones firmantes. Este Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión estará formada por tres miembros de cada una de las Administraciones firmantes, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión corresponderán a dos de los miembros designados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial).

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de verificar y comprobar la ejecución del convenio y el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Previa convocatoria del Presidente, la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias resulten imprescindibles para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Comisión.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio tendrá las consecuencias previstas expresamente en cada caso en este convenio. En su defecto, la Comisión Mixta se reunirá a dichos efectos, determinando la gravedad y relevancia del o de los incumplimientos, de acuerdo con los criterios, reglas y principios que para ello sean, asimismo, establecidos por dicha Comisión.

Igualmente, la Comisión Mixta, previa negociación y deliberación, podrá establecer protocolos de actuación adecuados para, en lo sucesivo, evitar la generación o reproducción de nuevos incumplimientos por cualquiera de las partes.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

QUINTO:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El régimen de modificación o ampliación del presente convenio de delegación seguirá los mismos requisitos y trámites establecidos para su aprobación.

SEXTO:

NOTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de delegación habrá de notificarse a la Diputación Provincial a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO:

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez aceptada la delegación objeto de convenio por la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER MATERIAL Y TECNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO

El Ilmo. Ayuntamiento de ALMOGÍA, en sesión del Pleno de fecha , de acuerdo con los artículos 7.1 y 3, 21.1 y 3 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Delegar en la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3º. Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

El PRP procederá a la tramitación de las denuncias comunicadas y grabadas en la aplicación de gestión de multas por el Ayuntamiento, siempre que se complete la información indispensable para el inicio e instrucción del procedimiento.

La inobservancia de los plazos previstos en el presente instrumento para la grabación de denuncias y cumplimiento de trámites motivará que por el PRP se reserve el no inicio, instrucción o continuación de procedimientos por determinar la imposibilidad de tramitación en plazos legales.

La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial se realizará preferentemente mediante el uso de firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma que para este servicio pueda poner a disposición la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones específicas establecidas en el presente instrumento, las comunicaciones para remisión de información y documentación necesaria para la tramitación de expedientes se realizarán electrónicamente conforme a la normativa de aplicación reguladora de la relación entre administraciones públicas.

2. Al Patronato de Recaudación Provincial corresponden las siguientes actuaciones:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.

b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.

c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.

d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el Patronato de Recaudación Provincial, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas y la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso. La firma electrónica por órgano competente del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que Patronato de Recaudación Provincial lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la compensación económica por la gestión de multas de tráfico que se establece en doce euros por expediente tramitado, entendiendo que además de dicha cantidad se aplicarán las compensaciones económicas recogidas en el presente Convenio.

5º. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación (en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) y entrada en vigor del presente Acuerdo de delegación -encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de modelo – tipo de Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por órgano competente de la Diputación Provincial, admitiendo adaptaciones particulares a las circunstancias del municipio que, previo análisis y valoración a la aceptación del acuerdo de delegación – encomienda, no afecten a la tramitación de los procedimientos sancionadores.

6º. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Convenio de delegación, encomienda y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

7º. Este instrumento de delegación y de encomienda de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad Gestión Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la Unidad Gestión Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

Mediante la verificación del alta de denuncias en la aplicación informática, el PRP podrá exigir la utilización de suministros previos para atender nuevas solicitudes de boletines de denuncia.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el Patronato de Recaudación Provincial pondrá a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines y podrá facilitar dispositivos para la obtención digital de su imagen.

El PRP diseñará y facilitará la estructura de los ficheros a proporcionar por los Ayuntamientos en caso de comunicación de denuncias y ficheros anexos (fotos, denuncias y restantes soportes) generados por dispositivos de grabación de denuncias y medios de captación o reproducción de imágenes que identifican a los vehículos.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad Gestión Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad Gestión Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad Gestión Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciantes, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.

- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.

- Una relación de vías públicas del municipio.

- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

- El Ayuntamiento deberá comunicar en el plazo de 15 días las modificaciones en ordenanzas o adopción de acuerdos con repercusión en la tramitación de los procedimientos sancionadores.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica que pueda poner a disposición el PRP. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.

ANEXO II

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Málaga, la firma de un Convenio de colaboración, en materia de gestión catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para llevar a cabo las actuaciones que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- La Diputación Provincial de Málaga tramitará, en el régimen de competencias conforme al Convenio de colaboración suscrito, las declaraciones de alteraciones de cambio de dominio (alteraciones jurídicas), de orden físico y económico, colaborará en las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea, entre otros, programas informáticos y cartografía.

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.- La compensación económica por la encomienda de gestión catastral se establece en el 0,7 por ciento del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos y tendrá la misma duración que la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANEXO III

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes (Ayuntamiento delegante y Diputación Provincial de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial) fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o contratista.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, por sus contratistas, o por personas que se encuentren en situaciones similares o análogas a la de empleados o contratistas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El tratamiento de los datos será realizado únicamente por el personal del Ayuntamiento y el personal del Patronato de Recaudación Provincial que esté debidamente autorizado. El personal autorizado se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

En particular, el Patronato de Recaudación Provincial advertirá e informará al personal que intervenga en cualquier operación de tratamiento en ejecución de las delegaciones aceptadas, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

– Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.

– Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.

– Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.

– Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la parte, con el fin de proceder a su rápida subsanación.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

– Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

– Las partes no permitirán que ninguno de sus empleados públicos accedan a los datos de carácter personal que no tenga la necesidad de conocer para la prestación de los servicios.

– No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista habilitación legal vigente.

– Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

– Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.

– Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

– Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

– Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.

Además de estas obligaciones, las partes tendrán que cumplir las siguientes obligaciones en estas materias:

1. CESIONES DE DATOS.

Los datos no serán comunicados a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la delegación de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

El principio de transparencia en la recogida y tratamiento de datos personales en el procedimiento administrativo y en los trámites electrónicos requiere de un escrupuloso cumplimiento del derecho de información de los ciudadanos en la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Responsable del tratamiento (art.13 RGPD). Asimismo, en los casos en los que los datos no se hayan obtenido del propio afectado, se le deberá informar sobre el origen de los datos y las categorías de los datos recibidos y sometidos a tratamiento (art.14 del RGPD).

A estos efectos, el responsable en facilitar al interesado la información sobre el tratamiento de datos, será,

- Cuando los datos se obtengan del afectado: tiene el deber de facilitar la información el ente local que recabe estos datos en el formulario correspondiente (ya sea el Ayuntamiento o el Patronato de Recaudación Provincial), en el momento de recogida de los mismos.

- Cuando los datos no se obtengan del afectado, por proceder de alguna cesión legítima o de fuentes de acceso público: tiene el deber de facilitar la información el Patronato de Recaudación Provincial, a través de su Registro de Actividades de Tratamiento (accesible a través del portal de transparencia). No es obligatorio otro tipo de comunicación porque los datos personales seguirán teniendo carácter confidencial sobre la base del secreto profesional o secreto de naturaleza estatutaria.

3. DPD Y PUNTO DE CONTACTO PARA LOS INTERESADOS.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de tener nombrado un Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD). El interesado podrá acudir a cualquiera de los dos DPD, e internamente se remitirán entre los mismos las consultas de los interesados en virtud de a quien corresponda gestionar su tramitación:

- Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales en relación con las delegaciones tributarias efectuadas al Patronato de Recaudación Provincial, su gestión la tramitará el DPD del Patronato de Recaudación Provincial, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Ayuntamiento, éste le dará traslado al DPD del Patronato de Recaudación Provincial.

- Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales cuyo tratamiento es responsable únicamente el Ayuntamiento, su gestión la tramitará el DPD del mismo, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Patronato de Recaudación Provincial, éste le dará traslado al DPD del Ayuntamiento.

Este traslado deberá realizarse mediante medios electrónicos (a través de SIR) antes de tres días naturales desde su recepción. En el caso de que la gestión deba ser tramitada por el Patronato de

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Recaudación Provincial, además de su remisión por medios electrónicos, se deberá comunicar la consulta a la dirección de correo electrónico dpd@prpmalaga.es.

4. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de inventariar todos sus tratamientos, entre los que se encuentran los tratamientos de los que resulten corresponsables en virtud del presente convenio. A estos efectos, se mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del presente convenio, debiendo contener la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD. Los ciudadanos podrán acceder a esta información por medios electrónicos.

5. CONSULTAS PREVIAS.

El Patronato de Recaudación Provincial, a través de su DPD, será el responsable, cuando proceda, de realizar las consultas previas a la autoridad de control respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

6. EVALUACIÓN DE IMPACTO.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable en acometer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar en ejecución de las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

Cada responsable en su ámbito aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, garantizando que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

El Patronato de Recaudación Provincial, además de implantar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Patronato de Recaudación Provincial, se compromete a implantar los siguientes mecanismos de seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal que atañen a este Convenio:

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de comunicar a la autoridad de control las brechas de seguridad que se produzcan en su sistema de información, donde se encuentran los datos de carácter personal necesarios para el ejercicio de las delegaciones aceptadas. Esta comunicación se efectuará sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas desde su conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia, describiendo las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio o mitigar los efectos de la brecha de seguridad, así como los datos de contacto del DPD del Patronato de Recaudación Provincial para obtener más información.

SEXTA.- DESTINO DE DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

El Patronato de Recaudación Provincial, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ayuntamiento toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados. A estos efectos, el Patronato de Recaudación Provincial se compromete a guardar el deber de secreto respecto a la información y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso por la delegación de facultades una vez finalizada la delegación, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación Provincial que haya intervenido en cualquier fase de la delegación realizada.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de contestar las solicitudes por las que se ejerce el derecho de protección de datos respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones a él efectuadas. El Ayuntamiento podrá asistir al Patronato de Recaudación Provincial en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

De esta manera, en el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente al Patronato de Recaudación Provincial, este podrá solicitar asistencia al Ayuntamiento, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días naturales desde la solicitud del Patronato de Recaudación Provincial. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente al Ayuntamiento, este deberá enviarla por medios electrónicos al Patronato de Recaudación Provincial (a través de SIR) y, comunicar la solicitud en el plazo máximo de 3 días naturales desde su recepción, a través de la dirección de correo electrónico dpd@prpmalaga.es.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

SEGUNDO.-La contraprestación económica a satisfacer por este Ayuntamiento conforme al mencionado Convenio se extrae de lo dispuesto en su Apartado Segundo (Condiciones de la delegación), en su Anexo I, referente a la gestión de multas de tráfico, y en su Anexo II, referente a la gestión catastral.
TERCERO.- Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
CUARTO.- Facultar al señor Alcalde Presidente, a la formalización del presente Convenio interadministrativo en materia de de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.
QUINTO.- Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excma. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial).

3.- Modificación de Anexo de personal del Presupuesto.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo manifiesta que se pretende hacer un tocomocho con la plantilla como desde hace años, se prorrogan sus contratos en vez de sacarlo a oferta de empleo como es obligatorio. Votarán en contra. Dª Francisca Moreno señala que votarán a favor. Dª Antonia García señala que la situación de pandemia y el vivir en el campo ha producido un gran incremento de las necesidades del servicio de recogida de residuos. Y nada de tocomocho, se ha hecho recientemente una oposición para una plaza y bolsa de operarios de servicios múltiples, y de esa lista se contratan las necesidades de operarios, como éste, que es el número dos de la misma. El Sr Armijo, señala que sí hay tocomocho

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

como en la bolsa social donde tras el requerimiento de la Subdelegación de Gobierno tuvieron que reformar el orden de la lista. La Sra Antonia García señala que se lo ha explicado por tercera vez, que sólo se le requirió para quitar los puntos por empadronamiento porque se trataba de una medida de fomento de empleo local, y que hasta que no trabajen todos no se abandonará la lista.

Por el voto favorable de todos los presentes salvo el contrario de Adelante Almogía, lo que configura mayoría absoluta, se adopta el acuerdo que sigue:

El presupuesto para 2020, debe ser objeto de modificación en el Anexo de personal en concreto y debido a la necesidad de acomodar el personal a las necesidades exigidas por la nueva situación de los servicios públicos especialmente por la pandemia del Covid 19.

Se trata de pasar al operario de recogida de residuos (muebles) tiempo parcial (seis horas*)* a jornada completa y para recogida de todo tipo de residuos, al ser imprescindible reforzar ese servicio.

El incremento económico de sueldo que supone para el presupuesto de 2020 (para el mes que queda hasta 31 de diciembre de 2020) 269,47 €, se dotaría, en su caso, por transferencia de crédito competencia de Alcaldía.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Haciendas Locales, Reglamento de desarrollo, sus normas concordantes y Bases de ejecución, se acuerda:
Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de personal en el sentido siguiente:
PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
24.- OPERARIO RECOGIDA DE RESIDUOS. TOTAL: 16.269,47 €
Segundo.- Disponer la publicación de anuncio en el BOP de Málaga, por quince días, considerándose definitivamente aprobado si en el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

4.- Juez de Paz titular.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo señala por un lado que no viene en el orden del día, el juez sustituto, cuando se dijo en junta de portavoces que iría. Por otro lado, manifiesta que no se ha contestado aún a una reclamación que hizo sobre este tema de juez de paz, y finalmente que le contestó la portavoz a una pregunta que se iba a iniciar otro procedimiento por un error. En cuanto a la propuesta que se trae, considera que se pretende hacer un chiringuito para los suyos, dándole la plaza al que fue uno de los concejales del psoe; este tema chirría. Por otro lado, es el de menor formación académica de los candidatos. Votará en contra. Dª Antonia García manifiesta que se ha propuesto a este candidato por su experiencia, y valía ampliamente demostrada, y por otro lado el resto de candidatos no residen en Almogía, siendo requisito según la normativa.

Por el voto favorable de todos los presentes salvo el contrario de Adelante Almogía, lo que configura mayoría absoluta, se adopta el acuerdo que sigue:

Por Decreto de Alcaldía de 2 de marzo de 2020 se anunció la vacante de Juez de Paz titular y se publicó la convocatoria en el BOP de 12 de marzo de 2020 y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de Paz, y del Juzgado Decano. Por un error el juzgado Decano no lo publicó hasta el mes de julio de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes se extendía durante veinte días naturales a partir de la publicación en el BOP, esto es hasta el 19 de junio de 2020 (incluyendo el paréntesis de suspensión de procedimientos establecido por la normativa del Estado de Alarma). En ese primer período se han presentado tres solicitudes. En julio (a raíz de la publicación en el juzgado Decano), dos más, que no van a inadmitirse, dado que los interesados no deberían resultar perjudicados de los errores de la Administración.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Una de ellas por los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, podría incurrir en causa de incompatibilidad, al señalar de profesión abogado, D. [redacted], en este caso, si fuera la persona elegida por el Ayuntamiento, habría que ponerlo en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia parar que ésta proceda, en su caso, a concederle el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

La solicitud de D. [redacted] no viene acompañada de las declaraciones juradas de no incurrir en incompatibilidad o prohibiciones

Además de las dos anteriores, se han presentado tres solicitudes más, correspondientes a D. [redacted]

Es reseñable así mismo que los solicitantes D. [redacted] según sus declaraciones documentales, no residen en la sede del Juzgado de Paz, Almogía, por lo que procedería en su caso, lo dispuesto en el art. 17 del reglamento, "los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz. No obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto".

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Resultando que D. [redacted] ha estado ocupando el cargo estos últimos ocho años con responsabilidad, y entrega,

Se considera oportuno adoptar el siguiente acuerdo:

En uso de las atribuciones que este Pleno tiene en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elige Juez de Paz titular del Municipio de Almogía a D. Francisco J. Hidalgo Fernández, NIF [redacted]

5.- Corrección error material Reglamento Protección Civil.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

En sesión Plenaria de 28 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento de la Agrupación de Protección Civil de Almogía.

Se ha detectado errata en el anexo II,

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En vista de lo anterior se corrige error material de acuerdo de 28 de mayo de 2020, en el sentido que sigue:

En el Anexo II, donde dice "Posadas" debe decir "Almogía".

6.- Modificación del Plan estratégico de subvenciones.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo manifiesta que se opone rotundamente a aprobar una subvención a la Iglesia que es una Institución inmensamente rica y que vive en un paraíso fiscal al estar exenta de impuestos, cuyos bienes y cuentas son opacos, y suya situación se mantiene por la connivencia de

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

poderes públicos como este Ayuntamiento. Si la Iglesia necesita mantenimiento que lo pague el Obispado o los feligreses. No obstante, va a votar a favor del acuerdo porque evidentemente está a favor de la subvención al Club Almogía Athletic. Dª Antonia García sostiene que lo que se ayuda es a mantener el edificio de la Iglesia que es patrimonio de este Municipio, no a la Iglesia como institución; y que en este caso se trata sólo de cambiar el concepto de pintura por mantenimiento.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

En sesión plenaria de aprobó el PLAN ESTRATÉGICO en forma de MEMORIA EXPLICATIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA EN EL PERIODO 2020-2022, a la vista de los acontecimientos acaecidos en este año de 2020, en especial la aparición de la pandemia Covid 19, y por otras razones de oportunidad, se entiende preciso modificar el mismo en los términos que siguen:

3.- Denominación.- Ayuda en especie proporcionando transporte al Club de Fútbol Almogía Athletic, otorgándole el uso gratuito de las instalaciones del campo de fútbol municipal, para entrenamientos y partidos de sus equipos, incluidas las del bar del campo de fútbol en días de partidos.

Ayuda económica de hasta 4.200 € para los gastos ordinarios de funcionamiento del club debidamente justificados con la aportación de los documentos acreditativos de su gasto, para compensar el importante descenso de sus ingresos ordinarios por la pandemia Covid 19.

Objetivos.- Promoción y fomento del deporte en el Municipio ayudando proporcionado ayuda económica y transporte a los desplazamientos de los partidos correspondientes a los equipos del club de fútbol de la localidad, Almogía Athletic. Así mismo otorgándole el uso gratuito de las instalaciones del campo de fútbol municipal, para entrenamientos y partidos de sus equipos, incluidas las del bar del campo de fútbol en días de partidos.

Importe de la ayuda.- 5.423 € máximo al año para el transporte. Tres anualidades. 4.200 €, una anualidad (temporada 2020/2021)

Importe estimado del uso gratuito de las instalaciones: 17.325 € anual; Valoración del fomento del uso gratuito del bar: 2.250 € anual. Tres anualidades.

Fuente de Financiación: Fondos propios, la aportación del transporte, que es la única que comporta salida material de fondos.

4.- Denominación.- Ayuda al Obispado para el mantenimiento de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la asunción de Almogía. tras la aportación de los documentos acreditativos de su gasto.

Objetivos.- Fomento de la Cultura y el Patrimonio Histórico ayudando a la conservación de ese Bien de interés Cultural que es la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la asunción de Almogía.

Costes.- 2.500 € máximo, sólo para la anualidad 2020.

Fuente de Financiación: Fondos propios.

7.- Ratificación concertación.- Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo pregunta donde va a hacerse el Auditorio. El Sr Alcalde contesta que en la cubierta del parking, entrando llano por la placita. Dª Francisca Moreno pregunta por lo dicho en una reunión hace años sobre los usos posibles de la cubierta del parking. El Sr Alcalde dice que es compatible.

Por el voto favorable de todos los presentes salvo la abstención de los representantes de Adelante Almogía y Partido Popular, lo que configura mayoría absoluta, se adopta el acuerdo que sigue:

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Resultando que se elaboró el Borrador que recoge el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2020 con la Excma. Diputación Provincial de Málaga,

Entendiéndolo adecuado a las necesidades de este Municipio, se aprobó Resolución de Alcaldía,

En el Pleno de Diputación de 1 de julio de 2020 se aprobó inicialmente el Plan Provincial y se publicó en el BOP de 8 de julio de 2020.

Hace muy poco se remitió a este Ayuntamiento el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2020 aprobado definitivamente por el Pleno de Diputación en sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2020, requiriéndose por parte de la Diputación la aprobación del Convenio Específico por este Ayuntamiento de Almogía, que por razón de urgencia se hizo por Decreto de Alcaldía de 28 de octubre de 2020,

En virtud de lo que antecede, por la presente se acuerda la ratificación de la aprobación del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2020 y el Convenio Específico de este Ayuntamiento de Almogía, en los términos del documento anexo.

ANEXO

CONVENIO PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ANULIDAD 2020

D. José Francisco Salado Escaño, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Málaga, en representación de la misma.

D. Cristóbal Torreblanca Sánchez, Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almogía, en representación del mismo.

MANIFIESTAN

Primero. Que el pleno de la Diputación en sesión celebrada el 19 de abril de 2016 aprobó la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación que es la norma específica que regula el proceso de elaboración y gestión de dicho Plan.

Segundo. Que el artículo 15 de la citada Ordenanza establece que el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación se desarrolla en Programas que agruparán las actuaciones en función de su finalidad y que quedarán recogidos en los Convenios anuales de Asistencia y Cooperación a suscribir entre la Diputación y cada entidad local beneficiaria.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Almogía es beneficiaria del Plan de acuerdo con el art 10 de la Ordenanza reguladora.

Cuarto: Que ambas partes, en la representación que ostentan expresan la voluntad política de desarrollar conjuntamente las actuaciones que a continuación se recoge y por este motivo suscriben de mutuo acuerdo los pactos que se incluyen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª.- Objeto del Convenio

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto la actuación conjunta de la Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Almogía en los programas que se detallan en el Anexo I y cuyo resumen se recoge en las tablas que a continuación se detallan:

PROGRAMAS DE INVERSIONES

PROGRAMA

1.23.01.21/C - PROGRAMA INVERSIONES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL: OBRAS Y SUMINISTROS

ACTUACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL, 1ª FASE -

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2021 92.292,24 €
Cesión para ejecución por
APORTACIÓN MUNICIPAL 11.987,54 € contrata
TOTAL 104.279,78 €
PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE
PROGRAMA
2.13.DE.02/C - PROGRAMA DE APOYO AL TÉCNICO DEPORTIVO (ATD)
ACTUACIÓN APOYO A TÉCNICOS DEPORTIVOS (ATD)
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 30.000,00 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.13.DE.04/C - PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
DE GESTIÓN POR DIPUTACIÓN
ACTUACIÓN ARBITRAJE LIGA DE FÚTBOL -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 160,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN CIRCUITO DEPORTIVO ATLETISMO POPULAR.
MODALIDAD CARRERAS POPULARES -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 550,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN CIRCUITO DEPORTIVO BALONCESTO 3X3 -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 1.055,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN CIRCUITO DEPORTIVO BICICLETA DE MONTAÑA:
MODALIDAD MARATÓN Y MEDIA MARATÓN -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 1.620,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN CIRCUITO DEPORTIVO DE PÁDEL -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 750,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN COORDINACIÓN ACTIVIDADES ESCUELAS DEPORTIVAS

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

FÚTBOL -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 320,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN
COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA: "DEPORTE PARA MAYORES Y/O ADULTOS" -
COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL
PROGRAMA:
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 350,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN ESTUDIOS DE SALUD ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (30) -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 345,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN LICENCIAS FÚTBOL (60) -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 933,00 €
Contratación por Diputación
PROGRAMA
2.23.IT.38/C - PROGRAMA DIGITALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE (con NNSS o DSU)
ACTUACIÓN PROGRAMA DIGITALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE (CON NNSS O DSU) -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 2.000,00 €
Contratación por Diputación
PROGRAMA
2.25.IN.03/C - PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA SERVIDOR WEB MUNICIPAL
ACTUACIÓN ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA SERVIDOR WEB MUNICIPAL -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN anualidad 2020 350,00 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.25.IN.04/C - PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO.
ACTUACIÓN GUADALINFO -
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN anualidad 2020 7.351,90 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.25.IN.06/C - PROGRAMA DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
ACTUACIÓN CAUDAL DE INTERNET, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ACCESS POINT PARA EQUIPOS ADQUIRIDOS
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 322,44 €
Contratación por Diputación
PROGRAMA
2.26.MA.13/C - PROGRAMA DE MEJORA DE EFICIENCIA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO)
ACTUACIÓN DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS EN LA RED MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2021 51.021,30 €
Contratación por Diputación
PROGRAMA
2.26.MA.17/C - PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL
ACTUACIÓN LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 4.000,00 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.26.SA.18/C - PROGRAMA DE PROTECCIÓN HIGIÉNICOSANITARIA (ANIMALES ABANDONADOS)
ACTUACIÓN ANIMALES ABANDONADOS
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 7.000,00 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.31.GA.01/C - PROGRAMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS
ACTUACIÓN TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 1.500,00 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.42.AP.05/C - PROGRAMA DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN
ACTUACIÓN PLANES DE AUTOPROTECCIÓN - FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 1.600,00 €
Contratación por Diputación
PROGRAMA
2.45.BI.04/C - PROGRAMA BIBLIOTECA PROVINCIAL
ACTUACIÓN CIENTACUENTOS CUENTAPIÉS. UNA BIBLIOTECA DE CUENTOS
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 300,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN JESÚS TIRACUENTOS. " CUENTOS CON MAGIA" - JESÚS TIRACUENTOS.
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 250,00 €
Contratación por Diputación
ACTUACIÓN OLGA LÓPEZ DE LERMA. "LA DIVERSIDAD ES DIVERTIDA" - OLGA LÓPEZ DE LERMA.
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 250,00 €
Contratación por Diputación

PROGRAMA
2.45.CU.02/C - PROGRAMA PROMOCIÓN CULTURAL: MONITORES Y PROFESORES DE MÚSICA, ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS
ACTUACIÓN MONITORES Y PROFESORES DE MÚSICA
FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN
APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 8.630,00 €
Transferencia de créditos
PROGRAMA
2.45.IM.07/C - PROGRAMA DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN
ACTUACIÓN DÍPTICOS A4 PLEGADOS. (4000) - FINANCIACIÓN FORMA EJECUCIÓN

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

APORTACIÓN DIPUTACIÓN
anualidad 2020 1.800,00 €
Contratación por Diputación
PROGRAMAS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS (MEDIOS PROPIOS)
PROGRAMA
3.21.AE.01/C - PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
ACTUACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
PROGRAMA
3.21.IN.02/C - PROGRAMA APOYO SOFTWARE APLICACIONES MUNICIPALES
ACTUACIÓN APOYO SOFTWARE APLICACIONES MUNICIPALES
PROGRAMA
3.23.IT.42/C - PROGRAMA VISORES/EDITORES EN REMOTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
ACTUACIÓN EDITOR ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACTUACIÓN EDITOR EN REMOTO DE ALUMBRADO
ACTUACIÓN EDITOR EN REMOTO DE CONTENEDORES DE BASURA
ACTUACIÓN EDITOR EN REMOTO PAVIMENTACIÓN
ACTUACIÓN EDITOR MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DATOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
PROGRAMA
3.23.RD.27/C - PROGRAMA REDACCIÓN DE PROYECTOS/MEMORIAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ASISTENCIA TÉCNICA - ARQUITECTURA)
ACTUACIÓN REDACCIÓN y DIRECCIÓN: AUDITORIO MUNICIPAL, 1ª FASE
PROGRAMA
3.24.AJ.01/C - PROGRAMA ASISTENCIA JURÍDICA
ACTUACIÓN ASISTENCIA LETRADA
ACTUACIÓN EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS
PROGRAMA
3.24.PR.02/C - PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICO ECONÓMICA EN MATERIA PRESUPUESTARIA A MUNICIPIOS
ACTUACIÓN ASISTENCIA TÉCNICO ECONÓMICA EN MATERIA PRESUPUESTARIA.
PROGRAMA
3.25.IN.08/C - PROGRAMA DE ASESORAMIENTO INFORMÁTICO Y OTROS SERVICIOS
ACTUACIÓN SOPORTE A USUARIOS Y SISTEMAS DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS
PROGRAMA
3.26.MA.28/C - PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

ACTUACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEDICIONES ACÚSTICAS Y VIBRACIONES
PROGRAMA
3.31.GA.06/C - PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO Y ADECUACIÓN AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
ACTUACIÓN
ASISTENCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y ADECUACIÓN AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
CUADRO RESUMEN
Datos Económicos
APORTACIÓN DIPUTACIÓN ANUALIDAD 2020 71.437,34 €
APORTACIÓN DIPUTACIÓN ANUALIDAD 2021 143.313,54 €
TOTAL 214.750,88 €
APORTACIÓN MUNICIPAL 11.987,54 €

8.- Moción de Adelante Almogía sobre impulso de la economía social.- D. Enrique Armijo, da lectura a la moción que plantea como propuestas de acuerdo lo que sigue : **1º.-** El Pleno de la Corporación encomienda al equipo de gobierno municipal a la inclusión en los pliegos de los procesos de contratación pública de cláusulas sociales en favor de las cooperativas y la economía social, atendiendo a las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
2º.- El Pleno de la Corporación insta al equipo de gobierno local a la consignación de un fondo económico con la dotación suficiente en los presupuestos municipales, para el desarrollo de programas de subvenciones y líneas de financiación en favor de las cooperativas y las iniciativas de economía social almogienses.
3º.- El Pleno de la Corporación insta al equipo de gobierno municipal a implementar planes y mecanismos de apoyo logístico a las cooperativas almogienses, tales como acceso a instalaciones municipales, recursos dependientes del propio Ayuntamiento o material técnico o tecnológico. De igual modo, se insta a preparar las bases y/o establecer las condiciones necesarias para favorecer la puesta en escena y desarrollo del cooperativismo más vanguardista, como puede ser el cooperativismo de plataforma, cooperativas mixtas, cooperativas de servicios públicos, de cesión de uso, cohousing, etc.
4º.- El Pleno de la Corporación encomienda al equipo de gobierno municipal a planificar la impartición de acciones para la formación del funcionariado y del personal laboral del Ayuntamiento

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

de Almogía en lo relativo al fomento de la economía social, el cooperativismo y la aplicación de las cláusulas sociales contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público en los procesos de contratación pública.
5º.- El Pleno de la Corporación emplaza al equipo de gobierno municipal a la materialización de iniciativas para la promoción y difusión del trabajo cooperativo y la economía social, tales como la organización de una feria anual, coincidiendo con el Día Internacional de las cooperativas a principios de julio; así como campañas de sensibilización, promoción y respaldo al trabajo cooperativo y el consumo de productos de proximidad.
6º.- El Pleno de la Corporación insta al equipo de gobierno a respaldar y promover programas para la reconversión de empresas en crisis y su impulso a través del trabajo cooperativo y la economía social, así como la recuperación de aquellas otras, que aun siendo plenamente viables carecen de un relevo generacional efectivo 7º.- El Pleno de la Corporación insta al equipo de gobierno municipal a establecer canales estables de colaboración y elaboración conjunta de programas con la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA.

Dª Antonia García señala que lo que plantea en la moción dista de la realidad de un municipio como el de Almogía, en el que sólo hay una cooperativa. Estaría bien si se planteara instar a otras Administraciones que tienen unos medios técnicos y personales que nosotros no tenemos, si fuera así votarían a favor. El Ayuntamiento ha hecho mucho por las cooperativas, como hacer dos naves que costaron mucho dinero y ponerlas a su disposición.

Dª Francisca Moreno señala que tiene conocimiento de al menos una cooperativa que ha solicitado por registro ayuda al Ayuntamiento para pago del alquiler del local, y no se le ha contestado. Por otro lado votará a favor de la moción, porque si bien va un poco a lo grande, si se trasladara a pequeña escala a nuestro municipio se podría fomentar esta actividad cooperativa con alguna ayuda.

El sr Armijo señala que precisamente la falta de cooperativas en Almogía es debida a la falta de fomento del cooperativismo de sus políticas públicas, lo que es una de las causas a su vez del alto desempleo, pudiéndose poner en marcha muchas políticas, empezando por las fiscales. Les considera con incapacidad de plantear políticas de fomento a pesar de ser un municipio con muchas posibilidades: Almendra, Ganadería, etc…

Por el voto contrario de los siete miembros del Psoe, el favorable de los miembros de Adelante Almogía y Partido Popular se desestima la moción por mayoría absoluta.

9.- Moción de Adelante Almogía sobre Agenda 2030.- Se da lectura por parte del ponente Sr Armijo.
Por unanimidad, como moción institucional se adopta el acuerdo que sigue:

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental.
El pasado 25 de septiembre se cumplían 5 años desde que se adoptara la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un hito fundamental en el que nuestro país se comprometía a afrontar los grandes retos de nuestro tiempo para poner fin a la pobreza, reducir la desigualdad, lograr la igualdad de género, atajar la emergencia climática o garantizar el trabajo decente.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Haber cumplido 5 años supone valorar el trabajo realizado por muchos de los actores durante todos estos años, pero también afrontar que sólo tenemos una década por delante y que necesitamos profundizar en nuestras acciones si queremos cumplir con la Agenda 2030. Es el momento de pasar de las palabras a los hechos y reafirmar nuestro compromiso con políticas decididas que nos lleven a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Detrás de la Agenda 2030 y de todos y cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está precisamente mejorar la vida de la gente de nuestro país, poniendo los grandes problemas sobre la mesa y sobre todo la voluntad política para ponerles fin.

El Ayuntamiento de Almogía es miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias -en adelante FEMP-.

La FEMP ha sido incluida por el Gobierno español en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda 2030.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la "Red de Entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030".

Dicha Red -sin personalidad jurídica propia diferente a la FEMP- se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. Su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que logren sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Pero este camino sólo lo lograremos recorrer si contamos con el trabajo fundamental de los Ayuntamientos, cuya labor es clave para la localización de la Agenda 2030 y su trabajo diario es el que mayor impacto tiene sobre el día a día de la gente. Tenemos la misión de llevar la Agenda a cada calle, a cada barrio y a cada plaza porque los ODS son el mejor instrumento para mejorar nuestro país. Significa apostar por unos servicios públicos de calidad, por una educación y sanidad debidamente financiadas, por ciudades y pueblos sostenibles que tengan todos los servicios que necesitan, por la movilidad sostenible y por la protección de nuestro entorno natural. Y supone también promover el consumo local, apoyar a los productores de nuestras regiones, trabajar por unos servicios sociales sólidos en cada lugar y garantizar, en definitiva, que avanzamos hacia un país más justo y sostenible.

Los Objetivos de la Red son los siguientes:

– Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.

– Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 en nivel local.
– Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
– Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las entidades locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
– Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por Covid-19 para dar una respuesta al territorio alineada con la Agenda 2030.

Entendemos que nuestro Ayuntamiento debe ser parte activa de esta red dentro de la FEMP.
En atención a todo lo anterior, se adoptan los siguientes ACUERDOS

1º.- Que el Ayuntamiento de Almogía se adhiera a la "Red de Entidades Locales para el Desarrollo de los ODS (Obejtivos de Desarrollo Sostenible) de la AGENDA 2030" de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
2º.- Instar a la Alcaldía a realizar los trámites oportunos para dicha adhesión.
3º.- Instar al gobierno local a iniciar los trabajos para aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un Plan de Localización e Implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030.

10.- Moción del Partido Popular sobre fondos europeos.- Dª Francisca Moreno señala que aporta moción enmendada con las enmiendas aprobadas en Diputación por todos los grupos sobre el mismo objeto. Dª Antonia García, señala que esta moción enmendada fue aprobada por todos los grupos en Diputación y se basa en el manifiesto institucional de la Femp. El Sr Armijo quiere recordar que el PP votó en contra del Decreto del Gobierno que pretendía repartir fondos entre los Ayuntamientos, y ahora cambia de rumbo y pide fondos. Como es lógico Adelante Almogía está a favor de pedir cuantos más fondos para los Ayuntamientos mejor, así que votarán a favor.
Por unanimidad, se adopta el acuerdo que sigue:

PRIMERO.-Instar al Gobierno de España a que establezca un sistema para que los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares puedan gestionar directamente parte de los 140.000 millones de euros que recibirá España del fondo europeo de reconstrucción, proponiendo que esa cantidad sea una parte proporcional al gasto público que representan estas administraciones (alrededor de 4,000 millones de euros en Andalucía) y que puedan ser destinatarios y beneficiarios directos de los fondos europeos extraordinarios que se incluyan en el referido Plan.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a incluir a todas las administraciones citadas, con idénticas condiciones a las expresadas, en todos y cada uno de los fondos adicionales que sean creados o impulsados.

TERCERO.-Reclamar para los Ayuntamientos y Diputaciones el fondo extraordinario de 5.000 millones de euros que el Gobierno ofreció durante la primera negociación para intentar aprobar el Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Todos los Ayuntamientos deben tener acceso a ese fondo, independientemente de su situación

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

económica (casi 1000 millones de euros corresponderían a Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía).

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que en el momento en el que se conformen los diferentes criterios que se vayan a tomar en consideración para determinar los montos asignados a cada uno de los beneficiarios públicos, sean incorporados junto con el número de pobladores, las situaciones adversas de los habitantes de las amplias zonas afectadas por la despoblación, las distancias consecuencia de las dispersión del poblamiento, así como la propia estructura de edades y género en esas localidades.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a crear un fondo de 1.000 millones de euros para garantizar y rescatar el transporte público que depende de los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares. Es necesario que ese fondo garantice el rescate económico de las distintas concesiones y las distintas fórmulas de gestión de las mismas para garantizar la movilidad de los ciudadanos.

11.-Dación de cuenta de ejecución presupuestaria del tercer trimestre 2020.- Se da cuenta de la ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2020.

12.- Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía.- Se da cuenta de las resoluciones número 1065 a la número 1380.

13.- Punto urgente: Moción de Adelante Almogía sobre el Día Internacional contra la violencia de género.- Por unanimidad se ratifica la inclusión como punto urgente del orden del día. El Sr Armijo indica que ayer se celebró el Día Internacional contra la violencia de género, que esperemos no debamos celebrar más y que las mujeres puedan vivir libres y sin miedo. Da lectura a la moción. Se aprueba de forma institucional por unanimidad, el acuerdo que sigue:

Este 2020 está marcado por la pandemia del Covid-19 y la crisis social y económica. Esta situación, vuelve a evidenciar las desigualdades de género que sostienen a un sistema que no protege, ni ofrece vidas dignas y seguras a las mujeres. La situación de confinamiento, las limitaciones a la movilidad y las consecuencias de las medidas tomadas para hacer frente al coronavirus, han intensificado violencias machistas.

Much as mujeres se han encontrado encerradas con sus maltratadores en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Durante las primeras seis semanas de cuarentena se han realizado más de 4.000 detenciones por violencia machista, además vemos un aumento de más del 50% del uso telefónico del 016 y de más de un 100% de su uso online. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al número 016 se han incrementado en el mes de abril un 60% con respecto a abril de 2019, y las consultas online se han incrementado ese mismo mes casi un 600% comparado con abril del año anterior.

Asímismo, la pandemia del COVID-19 ha resaltado las diferentes brechas de género que siguen existiendo en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario —siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras— como en

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

el ámbito de los cuidados, viviendo situaciones de precariedad y riesgo para la salud para las empleadas del hogar y atención domiciliaria.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres son mayoritarias en los puestos de primera línea de combate de la epidemia. Ellas representan el 51% del personal médico, el 84% de enfermería, el 72% en farmacia, el 82% en psicología y un 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como son el comercio y la alimentación, la limpieza de hospitales y representan la práctica totalidad de las empleadas del hogar de los cuidados.

A esto se suma la mayor carga de las mujeres en las tareas de cuidados. El 70% de estas tareas son realizadas por las mujeres y en este contexto de coronavirus han sufrido una mayor sobrecarga tanto por las condiciones laborales del teletrabajo, como por el cuidado del hogar, menores y personas dependientes. Esta sobrecarga de trabajo no se ha visto respondida con mecanismos de corresponsabilidad desde todos los ámbitos: administraciones, empresas y hogares. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente.

Por otro lado, se estima que la nueva crisis económica va a afectar más a las mujeres más vulnerables que, en muchos casos, dependen económicamente de sus parejas. Frente a esta situación, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero diversos expertos, expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas.

Y es ente sentido donde es imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permite introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria. Algo que debería estar presente en cualquier plan de reconstrucción para evitar un retroceso en los derechos adquiridos.

Las crisis anteriores han incrementado las desigualdades y discriminaciones. La mayoría de mujeres se encuentran en las posiciones más precarias y vulnerables tanto en el aspecto laboral como en el social. Esta crisis no la vamos a pagar nosotras, necesitamos políticas que pongan la protección de las personas en el centro, especialmente las más vulnerables y las que van a sufrir las peores consecuencias.

Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Y a su vez, para ello es fundamental un replanteamiento de nuestros servicios públicos que estando heridos de muerte, no pueden atendernos ni garantizar

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

nuestros derechos y proteger nuestras vidas. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común.

Pero a esta situación de crisis, se suman otras que describen una realidad preocupante, como es la situación de las y los menores ante las violencias machistas. Según los datos del Informe de Menores y Violencia de Género el 24% de la juventud en nuestro país entre 14 y 18 años ha sido testigo de episodios de violencia machista hacia su madre y, de ellos, el 77% confiesa que ha sido maltratado/a directamente por el mismo agresor, de los cuales el 70% era su padre.

Estamos viviendo un colapso de unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados ya antes de la crisis del Coronavirus, que no pueden pagar las víctimas de violencias machistas. Debemos resolver de forma urgente el acceso, la ampliación de tiempo, derechos y medidas de protección a las mujeres que consiguen la acreditación de víctima de Violencia de Género. La vigencia de dos años para todas las actuaciones (sin estimar tiempos diferentes para diferentes actuaciones) no es suficiente para que una mujer rehaga su vida y pueda acceder a los diferentes recursos que plantea la ley, en cuanto a cuestiones laborales, de formación (como las oposiciones) y otras medidas de apoyo sociolaboral.

Y por último, consideramos urgente el reconocimiento de todas las violencias machistas que afectan de forma incisiva en la vida de las mujeres y fomentan la cultura de la violación y la violencia.

En atención a todo lo anterior, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Instar al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional y también que se incorporen los vientres de alquiler y la prostitución como violencia de género.

2º.- Instar al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.

3º.- Instar a que en la Comisión Sectorial de Igualdad se amplíe el tiempo de acreditación de víctima de violencia de género, para posibilitar su inclusión en procesos de incorporación sociolaboral.

4º.- Realizar un informe de impacto de género de las propuestas recogidas en los planes de reconstrucción para incluir los factores de corrección necesarios para evitar aumentar los desequilibrios de género existentes.

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

5º.- Impulsar planes de igualdad con suficientes recursos humanos y materiales. Así como mejorar los datos para la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas de igualdad.
6º.- Instar a evaluar la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas, para garantizar que se está utilizando de manera adecuada, y los objetivos que se están trabajando**.**
7º.- Instar a la implementación de la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas.
8º.- Instar a reforzar las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y las actuaciones de los puntos de encuentro para adecuarse al contexto.
9º.- Instar a desarrollar planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, como también a las policías locales; con cursos mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables.
10º.- Instar a fortalecer la red pública de atención a las víctimas internalizando los servicios de atención directa, de acogida y la atención del teléfono de atención a la violencia; para posibilitar empleos dignos como primer paso para la buena atención, información y asistencia de las víctimas de Violencia de Género.
11º.- Instar a desarrollar y profundizar en las campañas de concienciación e información específicas para el contexto actual, implicando a los entornos cercanos a las mujeres que sufren la violencia para que las apoyen y comuniquen la situación a las administraciones correspondientes.

14.- Punto urgente: Moción del Partido Popular sobre humificadores en los Colegios.- .-

Por unanimidad se ratifica la inclusión como punto urgente del orden del día. Dª Francisca Moreno señala que no se trata de que los humidificadores sustituyan a la ventilación natural, sino para los momentos o días que sea imprescindible. Están yendo bien en otros centros. El Sr Armijo señala que está en contra del uso continuado de los humidificadores en base a criterios científicos, que señalan que en primer lugar hay que usar la ventilación natural, en su defecto, entrada de aire del exterior a los sistemas centralizados, y en defecto de los dos anteriores los purificadores. Además el uso continuo de los mismos afectan a la salud de los menores, desde el punto de vista de las alergias. Desde otro punto de vista no van a votar en contra, porque puede ser necesario puntualmente, pero recuerda que es competencia de la Junta de Andalucía, que han tenido todo el verano para planificar la vuelta al colegio. Dª Francisca Moreno señala que si no los ha puesto la Junta, ella lo pide a su Ayuntamiento, y repite que no se pretende sustituir a la ventilación natural. Dª Antonia García señala que no van a votar en contra, van a estudiar las posibilidades que hay de comprarlos e instalarlos, dado que se trata de una competencia de la Junta de Andalucía, y lo que esté en su mano se hará. El Sr Alcalde recuerda que se ha hecho un gran esfuerzo para tomar todas las medidas en favor de los colegios en materia sanitaria anticovid.

Ante la indicación de la Secretaría Intervención de que no se pueden adoptar resoluciones administrativas sin expediente previo, se determina que la moción diga que el Pleno insta al gobierno municipal.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

ACTA DEL PLENO Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021

Junto con la obligación del uso de mascarillas por parte de docentes y alumnado. una de las medidas que ha resultado eficaz en la lucha contra el COVID19 en los centros educativos ha sido la de maximizar la ventilación en las aulas.

Con la llegada del invierno esto va a ser más complejo, por lo que creemos conveniente que desde este Ayuntamiento se plantee la adquisición de humidificadores purificadores de aire con filtros HEPA para instalarlos en las aulas de la El Antonio Vergara Mancera, CEIP Padre Miguel Sánchez, IES Diego Gaitán, CEP Miguel Hernández, CEIP Federico García Lorca y CEIP Rafael Alberti; teniendo en cuenta el tamaño de dichas aulas y el número de alumnos y alumnas que estudian en ellas para instalar la cantidad adecuada de estos humidificadores.

Es por ello que se adopta el siguiente ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Almogía en Pleno insta al gobierno municipal a la adquisición de humidificadores purificadores de aire con filtros HEPA y se proceda a su instalación con carácter urgente en los distintos centros educativos del término municipal de Almogía.

15.- Ruegos y preguntas.- D. Enrique Armijo pregunta primero por las preguntas que ha presentado por escrito sobre unas viguetas de acero en Arroyo Covhe. El Sr Alcalde y la Sra García contestan que no tienen conocimiento, que será un error, van a ver, y que se contestarán en el próximo Pleno.

En relación a las preguntas orales D. Enrique Armijo pregunta:

1.- En qué situación está Agua de los Verdiales, si se les va a entregar el informe del que se hablaba, y si van a revertir los beneficios supuestos que estaba dando Agua de los Verdiales en los usuarios.

2.- Si se le va a enviar por parte del Teniente de Alcalde de obras correctamente el informe del sindicato sobre la comida de empleados.

3.- Cuando se le va a dar respuesta y documentación sobre las personas cuya situación en la bolsa social de 2018 se vio alterada por la modificación de las bases.

4.- Por qué no se da cumplimiento a la Ley de participación de Andalucía cuando se va a cumplir dos años desde su aprobación,

5.- Cuando se va a digitalizar el archivo municipal

6.- Cuando se va a realizar la RPT

7.- Teniendo en cuenta la suspensión de la regla de gasto, cuando se va a dar cumplimiento a los compromisos derivados de la aprobación de mociones presentadas por Adelante Almogía.

8.- por qué se le paga un complemento retributivo al auxiliar administrativo cuando desempeña funciones del Ministerio de Justicia en el Juzgado de Paz.

9.- Por qué no ha contestado al Alcalde la Concejala Delegada de Cultura sobre la factura emitida por un empleado en el que incurre su prohibición de contratar.

10.- Cuando se va a actuar en los caminos afectados por las lluvias.

11.- Si se van a señalizar los núcleos poblacionales en los carriles o caminos.

12.- Qué intención se tiene en relación a la cabalgata de Reyes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión siendo las once horas veinte minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico.

VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ACTA DEL PLENO
Número: 2020-0008 Fecha: 18/01/2021